



## **PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2.014**

El objeto de este programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas.

### **CONDICIONES DEL PROGRAMA**

1. La persona promotora de la actuación debe ser el propietario o la persona arrendataria (previa autorización del propietario) de la vivienda, y residir en la vivienda objeto de la actuación.
2. Los ingresos de la unidad familiar no podrá superar 2.5 el IPREM de 2.013.
3. El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda será de 14.000 euros.
4. La vivienda debe tener una antigüedad superior a 10 años y una superficie mínima de 24 m<sup>2</sup>.
5. La vivienda debe presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.
6. La vivienda no puede estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal.
7. El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

### **AYUDAS DEL PROGRAMA**

1. Las subvenciones serán de cuantía equivalente al 50 % del presupuesto de ejecución material de la obra con un máximo de 6.000 euros.
2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2.014, que es de 60.000 euros.
3. Los beneficiarios del Programa dispondrán de asistencia técnica para la redacción del proyecto y para la dirección de obra.
4. Los beneficiarios del Programa estarán exentos del pago de la Tasa de Inspección Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, no así de los posibles avales requeridos por el Departamento de Infraestructuras.

### **FINALIDAD DE LAS OBRAS**

Las obras habrán de tener alguna de las finalidades siguientes:

- a) Estabilidad estructural y constructiva.
- b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades.
- c) Mejorar las carpinterías exteriores e interiores, así como los revestimientos interiores tanto horizontales como verticales.
- d) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.
- e) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- g) Mejorar las condiciones de eficiencia energética.
- h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores. En el supuesto de actuaciones que contemplen la ampliación de una vivienda, la superficie útil resultante no podrá superar los 120 m<sup>2</sup>.

### **DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS SOLICITANTES**

- Solicitud (Anexo I).
- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I.).
- Certificado del padrón de habitantes donde se acredite el domicilio y los integrantes de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).



- Cuando el solicitante sea propietario, deberá aportar copia de la escritura o nota simple del registro, o en su caso, contrato de compraventa, recibos IBI, etc.
- Cuando la vivienda sea arrendada, el solicitante deberá aportar contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria para la realización de las obras.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2.013, o en caso de NO estar obligado a ella, documentación acreditativa de los ingresos percibidos y certificado expedido por la agencia tributaria de imputación de rentas de 2013 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. Informe técnico municipal relativo a la necesidad de las obras y adecuación de la actuación a las bases de la subvención, otorgando una puntuación a cada una.
2. Informe de los servicios sociales baremando la situación socio-económica de cada solicitante.
3. Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida.
4. Elaboración de la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva.
5. Otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa Municipal de Rehabilitación de Vivienda de 2.014.
6. El primer 50% de la subvención se abonará a los beneficiarios tras la certificación emitida por el director de obras del 50% de la obra ejecutada.
7. El segundo 50% se abonará a los beneficiarios tras la emisión por el director de obras de la certificación final de obra.

### **PLAZO DE LAS OBRAS**

- a) Los beneficiarios contarán con un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, desde la fecha de notificación del otorgamiento de la condición de beneficiario de la subvención.
- b) El plazo de cada una de las obras no será superior a ocho meses.

### **INCOMPATIBILIDADES**

Esta subvención NO podrá otorgarse a los beneficiarios del programa de rehabilitación autonómica de 2009, actualmente en ejecución.

### **COMPROMISOS DEL SOLICITANTE**

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación, AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos del programa municipal de rehabilitación de vivienda de 2014.

Los solicitantes se comprometerán, en el supuesto de que me sea concedida la subvención, a ejecutar las obras conforme a la documentación técnica que se apruebe, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

### **REINTEGRO**

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido, en caso de no realizar la actuación prevista o no atenerse a las instrucciones de la Dirección Técnica.

Nerja, 3 de Octubre de 2014

El Alcalde,

La Concejala de Vivienda,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**  
**CONCEJALÍA DE VIVIENDA**

Fdo. José Alberto Armijo Navas

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Atencia Fernández